



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **DE-271-2022**

correo: denaudit@ccss.sa.cr

AS-AOPER-0046-2023

2 de junio de 2023

Doctor
Mario Ávila Núñez, director médico

Licenciado
Ferman Sancho Herrera, administrador
ÁREA DE SALUD ALAJUELA NORTE - 2216

Estimados señores:

ASUNTO: Oficio de Asesoría referente a la oportunidad del pago de salario por concepto de tiempo extraordinario laborado en agosto de 2022. Referencia denuncia DE-271-2022.

Esta Auditoría, en cumplimiento de las actividades preventivas y de asesoría consignadas en el Plan Anual Operativo 2023, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, emite la presente asesoría relacionada con la oportunidad del pago de salario por concepto de tiempo extraordinario laborado en agosto 2022, en atención a la denuncia DE-271-2022, a fin de que sea valorada, por esas autoridades, para la toma de decisiones y acciones correctivas que competen a la administración activa.

Al respecto, se recibió denuncia numerada a lo interno bajo la nomenclatura DE-271-2022, en la cual se hace referencia al presunto atraso en el pago a los funcionarios, de la jornada de tiempo extraordinario, específicamente de agosto de 2022, indicando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(...) Se investigue por que la Clínica Marcial Rodríguez Conejo de Alajuela ocurre atrasos en el pago de los salarios, relativos a jornada extraordinaria y que por mencionar a la fecha de hoy se nos debe el pago de dicho rublo(sic) de agosto del presente año. Por tal motivo y razón a lo que en derecho procede solicitamos como petitoria se investigue tal situación ya que la misma atenta contra la normativa de relaciones laborales y daña el patrimonio económico al devaluarse el dinero que se genera por tales no pagadas en tiempo y plazo (...)”.

Mediante oficio CMRC-DG-ADM-113-2023, del 8 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. Ferman Sancho Herrera, administrador de esa área de salud, se detalla la metodología utilizada -por el centro médico- para el pago del tiempo extraordinario:

“(...) con respecto al pago de tiempo extraordinario, en buena teoría y cuando se cuenta con los fondos suficientes, se cancela de la siguiente forma:

- enero, se cancela en marzo
- febrero, se cancela en abril
- marzo, se cancela en mayo y así sucesivamente (...)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

El trámite para el pago del tiempo extraordinario se pasa a Recursos Humanos los miércoles de por medio, según cronograma dado por esa instancia (...).

Adicionalmente, con la información suministrada por el Lic. Sancho Herrera, se identificó, mediante la revisión de las planillas, el tiempo que transcurrió desde que se laboró, así como el pago efectuado a los colaboradores por concepto de tiempo extraordinario laborado en agosto 2022.

De los 47 casos revisados por esta Auditoría, en el 98 %, el salario por jornada extraordinaria fue cancelado en un plazo de 64 a 106 días, mayor a los 45 días que establece la norma.

Al respecto, el artículo 35 de la Normativa de Relaciones Laborales establece, en relación con el tiempo extraordinario, lo siguiente:

“Este tiempo debe estar debidamente autorizado, supervisado, con el respectivo contenido presupuestario y evaluado por la jefatura correspondiente, quien es responsable directa de su control y respectiva tramitación ante la correspondiente Oficina de Recursos Humanos. El tiempo extraordinario se remunerará exclusivamente en dinero y dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su prestación”. El subrayado no es del original

Al respecto, el Lic. Sancho Herrera en el oficio CMRC-DG-ADM-113-2023 indicó:

“(...) Lamentablemente, desde que iniciamos la consulta verpertina (sic) en marzo del año 2016, venimos arrastrando un déficit presupuestario, lo que nos obliga a realizar solicitud de recursos en enero de todos los años a fin de poder cumplir con los pagos de tiempo extraordinario.

Para el año 2022 no fue la excepción, con el agravante que la solicitud de recursos durmió el sueño de los justos por tres meses en la Gerencia Médica, y no fue sino hasta el 30 de mayo que se envía a trámite a la Dirección de Presupuesto, pero no se tramitó por cuanto se dio el ataque cibernético.

Teniendo conocimiento en octubre del año 2021, cuál iba a ser la asignación 2022, misma que fue comunicada mediante oficio GF-DP-2618-2021 del 14 de octubre de 2021, esta Administración procedió a confeccionar oficio CMRC-DG-ADM-356-2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, en donde se le expone a la Dirección de Presupuesto la imperiosa necesidad de solventar de una vez por todas la brecha presupuestaria arrastrada desde 2016, sin embargo, se recibe ese mismo día oficio GF-DP-2992-2021, en donde se da respuesta negativa a nuestra solicitud(...).

Por otra parte, llama la atención de esta Auditoría, que colaboradores de un mismo servicio recibieron el pago de tiempo extraordinario laborado en agosto de 2022, en diferentes cierres de planilla, con una diferencia de hasta 40 días por el mismo concepto. Además, según revisión de la justificación y aprobación para laborar tiempo extraordinario del servicio de Enfermería, esta se encontraba debidamente firmada por el Área Financiero Contable y la Dirección Médica, sin mediar observaciones respecto a no contar con medios de verificación presupuestarios actualizados debido a la afectación del ciberataque y que no se contaba con los recursos aprobados por el nivel central por la misma causa.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

Otro de los aspectos a considerar por este órgano de control y fiscalización, fueron las fechas en que la documentación requerida para el pago de tiempo extraordinario fue remitida a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos por los servicios, y si esta cumplía o no con el cronograma previsto por la administración activa, pero, según lo indicado por el Lic. Sancho Herrera, mediante directriz interna dirigida a los jefes de servicio, esa documentación no fue remitida a dicha unidad, hasta que se contara con el contenido presupuestario.

Respecto al trámite para el pago de salarios (ordinarios y extraordinarios), la institución, a través del oficio GG-DAGP-1632-2021, del 7 de diciembre 2021, denominado: "Aspectos a considerar para la confección y traslado de documentos de personal vinculados al trámite pago de salarios ordinarios y extraordinarios de las personas trabajadoras de la Caja Costarricense de Seguro Social", instruyó:

"(...) b. Los reportes de tiempo extraordinarios deben ser remitidos en los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se laboró el tiempo extraordinario -considerando los cronogramas previamente establecidos-; adjuntando para su revisión, los reportes o controles de marca, la justificación respectiva -en caso de que corresponda-, copia del rol de tiempo extraordinario, constancia para pago de tiempo extraordinario (cuando se labore la jornada ordinaria en un Centro de Trabajo distinto al que realiza el tiempo extraordinario), así como cualquier otro documento que se estime pertinente(...)"

La Ley General de Control Interno ordena en el numeral 12, en lo que interesa lo siguiente:

"Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo. b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley (...)"

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen, en el apartado 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, lo siguiente:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2"

Por lo anterior, es responsabilidad de esa Administración Activa velar porque se efectúe el pago oportuno de los salarios a sus colaboradores por los servicios brindados, en acatamiento a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Debido a lo anterior, a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven con la adecuada toma de decisiones, se informa a esa Administración Activa para que realice una valoración de los aspectos señalados, con la finalidad de fortalecer las acciones que se ejecutan para hacer efectivo, de manera eficiente y eficaz, el pago de sumas por concepto de tiempo extraordinario a los trabajadores de ese centro de salud, conforme las disposiciones que regulan la materia.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/ANP/GAP/YBG/lbc

C. Licenciada Wendolyn Tatiana Mora Quirós, coordinadora de recursos humanos, Área de Salud Alajuela Norte-2216.
Auditoría-1111

Referencia: ID-89518